

JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JOHN JAIRO RAMIREZ GOMEZ C.C. 71.753.712
ACCIONADO: LA DIAN y COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
RADICADO 2022 - 00113

El señor JOHN JAIRO RAMIREZ GOMEZ, con C.C. 71.753.712, identificado con la C.C. nro. 71.753.712, presentó acción de tutela en contra de la DIAN y la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL - CNSC-.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

1-. Admitir la ACCION DE TUTELA instaurada por el señor JOHN JAIRO RAMIREZ GOMEZ, con C.C. 71.753.712, en contra de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES A NIVEL NACIONAL y del DIRECTOR DE IMPUESTOS NACIONALES A NIVEL REGIONAL ANTIOQUIA y DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y del DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL A NIVEL REGIONAL ANTIOQUIA.

2-. Se ordena vincular a la presente acción, a todas las personas que puedan tener interés en el presente trámite constitucional.

3. Notifíquese personalmente esta providencia por el medio más expedito a los representantes legales y/o Gerente de las entidades accionadas. Y se ordena a los representantes legales de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES A NIVEL NACIONAL y a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL-CNSC, que se sirvan notificar a todos los terceros interesados en el presente trámite, el auto admisorio de la presente

acción de tutela, conjuntamente con el escrito de la demanda y sus anexos, a través de la pág. Web de las entidades, e igualmente a través de la página electrónica en la cual se convocó el concurso público de méritos y de la misma forma a través de medio físico en las instalaciones donde funcionan las accionadas. En síntesis, se ordena que las accionadas brinden total publicidad al trámite de la acción de tutela respecto a todas las personas que hacen parte del concurso público de méritos, con el fin de que puedan comparecer a este juzgado, mediante su página institucional adm21med@cendoj.ramajudicial.gov.co, a hacer valer sus derechos, si lo consideran pertinentes dichos terceros. Y se ordena que, en forma inmediata, las entidades accionadas, remitan a este Juzgado las constancias de la notificación a terceros.

4. Se ordena a los representantes legales de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN y a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, que en un término no mayor a 48 horas se sirvan enviar a este juzgado copia íntegra, completa, detallada y auténtica de la totalidad de los antecedentes administrativos relacionados con el concurso público de méritos que constituye el objeto principal de la presente acción constitucional. Los funcionarios exhortados se servirán remitir copia de todos los actos administrativos emitidos durante la actuación administrativa ahora cuestionada. E igualmente remitirán a este Despacho todas las actuaciones que permitan conocer el trámite que se ha dado al concurso público y muy especialmente remitirán todas las actuaciones que hagan referencia al accionante.

5- Se otorga traslado a todos los sujetos procesales de la solicitud de medida provisional solicitada por la parte demandante y se otorga un término máximo de dos (2) días para que se pronuncien sobre la petición de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, reading "Luz Stella Uribe Correa". The signature is written in a cursive style with a long horizontal flourish at the end. There is a faint yellow highlight on the signature.

LUZ STELLA URIBE CORREA
Juez